

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE 1992-03

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL  
FONDO DE EMERGENCIA

- POR CUANTO:** A consecuencia de un frente frío, los días 5 y 6 de enero de 1992 cayeron fuertes lluvias que ocasionaron serias inundaciones y derrumbes en distintos sectores de la isla.
- POR CUANTO:** Estas inundaciones y derrumbes ocasionaron daños a la vivienda y/o pertenencias de muchas familias en los siguientes municipios: Comerío, Dorado, Toa Baja, Bayamón, Ponce, Gurabo, Coamo, Salinas, Santa Isabel, Patillas, Naranjito Cayey, Guaynabo, San Juan, Toa Alta, Canóvanas, Carolina, Fajardo, Loíza, Luquillo, Río Grande, Trujillo Alto, Aguas Buenas, Caguas, Ceiba, Humacao, Las Piedras, Naguabo, San Lorenzo, Yabucoa, Cidra, Maunabo, Aibonito, Barranquitas, Orocovis, Barceloneta, Vega Alta, Adjuntas, Cabo Rojo, Hormigueros, Sabana Grande y San Germán.
- POR CUANTO:** Se ha determinado tomar medidas de emergencia con carácter de urgencia para prestar ayuda a las familias que sufrieron daños mayores.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, que crea el Fondo de Emergencia, faculta al Gobernador para autorizar desembolsos de dicho Fondo, previa recomendación del Secretario de Hacienda, del Presidente de la Junta de Planificación y del Secretario de Transportación y Obras Públicas, para afrontar las necesidades causadas por estas inundaciones.
- POR CUANTO:** Se consultó con la Presidenta de la Junta de Planificación y con los Secretarios de Hacienda y de Transportación y Obras Públicas y ellos han recomendado que se atiendan las necesidades surgidas.
- POR TANTO:** Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda que del Fondo de Emergencia libere la suma de \$500,000 (quinientos mil dólares) y la ponga a la disposición del Departamento de Servicios Sociales para cubrir la ayuda directa especial a concederse por dicho Departamento a las personas afectadas por las inundaciones descritas. Estos fondos se distribuirán por el Departamento a las familias más seriamente afectadas de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaria

del Departamento. Disponiéndose, que el Departamento de Servicios Sociales deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico un informe detallado sobre la utilización de los fondos que se le asignen tan pronto sean utilizados.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 6 de enero de 1992

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rafael Hernández Colón".

RAFAEL HERNANDEZ COLON  
GOBERNADOR

De conformidad

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ramón García Santiago".

Ramón García Santiago  
Secretario  
Departamento de Hacienda

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hermenegildo Ortíz".

Hermenegildo Ortíz  
Secretario  
Departamento de Transportación y  
Obras Públicas

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patria Custodio".

Patria Custodio  
Presidenta  
Junta de Planificación

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 6 de enero de 1992.

Antonio J. Colorado  
Secretario de Estado

Firmada en ausencia por:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Arnaldo Mignucci Giannoni".

Arnaldo Mignucci Giannoni  
Secretario de Estado Interino